

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 abril de 2020.-

NOTA N° S20001216.-

---

Señor Presidente de la  
Comisión Arbitral  
C.P. Agustín Domingo

---

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la Emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro país.

En primer lugar, queremos agradecer a esa Comisión por las respuestas brindadas a nuestras anteriores propuestas que, directa o indirectamente, hemos recibido por medios escritos o a través de hechos concretos. Como fuera expresado en otras oportunidades, el diálogo enriquece las gestiones y ver que en este tiempo se han propiciado muchos de nuestros pedidos, nos incentiva a seguir trabajando en forma conjunta.

La RG N 10/2019 establece que para el cálculo de los coeficientes se consideran los ingresos y gastos del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior, o de no practicarse balance, los ingresos y gastos determinados en el año calendario inmediato anterior. Cuando se refiere a la aplicación de los coeficientes unificados, expresa que es de uso obligatorio a partir del primer anticipo del año calendario, excepto que no fuera posible contar con la información necesaria para la determinación del coeficiente unificado, al momento de la presentación de la DDJJ del primer anticipo, en cuyo caso debe utilizarse el coeficiente unificado del año anterior durante los tres primeros meses del año calendario.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, nos encontramos ante un periodo de aislamiento obligatorio desde el 20 de marzo, el que se amplió al 10 de mayo.

Queremos manifestar la preocupación de nuestros profesionales matriculados que enfrentan dificultades no solo para acceder a la información necesaria para la confección de las declaraciones juradas, sino también para realizar las tareas administrativas que conllevan al cumplimiento a las obligaciones fiscales. Todos sabemos que implementar un circuito de trabajo remoto en estas circunstancias requiere de tiempo y no siempre arroja los resultados esperados en el corto plazo, puesto que, se encuentra supeditado a especificaciones técnicas que no se encuentran al alcance de la mano en épocas de cuarentena.

Esta situación se ve agravada porque los contribuyentes restringidos también en su movilidad no pueden hacer llegar la documentación y en muchos casos se les hace imposible la aprobación de los estados contables, siendo ambas acciones indispensables para la labor descrita en el punto anterior.

Por ello, y en línea con la prórroga a los vencimientos generales, dispuesta por la Resolución General 5/2020, entendemos pertinente solicitarles evalúen la posibilidad de

mantener la utilización de los coeficientes del año 2019 y suspender la aplicación de los nuevos coeficientes para que los mismos comiencen a ser utilizados en el período agosto.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente